

1. Que el apartado 2º de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/84, en relación con el artículo 24º, regla 3ª, del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial.

RESUELVO :

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Declarar al solicitante en situación de excedencia en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20º del Real Decreto 598/1985».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 20 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-2406/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2406/90, interpuesto por D. Luis Sánchez Alonso y otros, ante la desestimación presunta, por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, contra resolución de la misma autoridad de 15 de noviembre de 1989, por lo que se acuerda denegar las solicitudes de integración en el Cuerpo General Administrativo de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2406/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de julio de 1990.— El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 6.016.00 de D. Miguel Angel Martínez Blanca sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 17 de mayo de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Miguel Angel Martínez Blanca para compatibilizar su actividad principal como ATS en Ambulatorio del S.A.S. en Zaidín (Granada), con jornada ordinaria, con su actividad secundaria como ATS en Hospital Militar de Granada, con jornada ordinaria, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que el apartado 2º de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/84, en relación con el artículo 24º, regla 3ª, del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial.

RESUELVO :

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, adopte las medidas oportunas en orden al cese del

solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20º del Real Decreto 598/1985».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 26 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que se publica la recaída en expediente núm. 10.909.00 de D. José Buzo Sánchez sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 21 de junio de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. José Buzo Sánchez para compatibilizar su actividad principal como Profesor de I.B. Mixto de Estepona (Málaga), con su actividad secundaria como Profesor en Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad por la que se solicita compatibilidad, incide en el ámbito prohibitivo de la Ley 53/1984, no siendo susceptible de inclusión en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 3º y sucesivos de la misma.

2. Que asimismo no hay ninguna norma que, por razón de interés público, impida la aplicación de la Ley 53/1984.

RESUELVO :

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar del Excmo. Ayuntamiento de Estepona adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20º del Real Decreto 598/1985».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 26 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la recaída en expediente núm. 11.148.00 de D. Francisco Javier Venero Gómez sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 10 de mayo de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9º y 14º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Francisco Javier Venero Gómez para compatibilizar su actividad principal como Médico Especialista en Hospital Virgen Macarena del S.A.S. de Sevilla, y su actividad privada como Médico en consulta particular, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que, aunque el puesto público principal del solicitante comporta la percepción del complemento específico previsto en el artículo 16.1 de la Ley 53/84, es posible compatibilizar la actividad de Profesor Asociado por encontrarse la misma incluida entre las excepciones previstas en el apartado 3 de dicho artículo.

2. Que la actividad privada no se encuentra incluida entre las

anteriores excepciones, siéndole por tanto, de aplicación el artículo 16.1 de la Ley 53/1984.

RESUELVO:

Autorizar la compatibilidad solicitada para el puesto de Profesor Asociado con los límites retributivos contemplados en el artículo 7º de la Ley 53/1984.

Denegar la compatibilidad solicitada para el ejercicio de la actividad privada antes descrita.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 26 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-2609/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2609/90, interpuesto por D. Nicolás González Deleito Domínguez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia el 19 de enero de 1990, contra la Resolución por la que se determino el reparto lineal de los créditos destinados al complemento de productividad, así como los criterios generales en que tal reparto haya podido fundarse.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo N° B-2609/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de julio de 1990.— El Director General, José Taboada Costiñeiros.

RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-2610/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2610/90, interpuesto por D. José Mº. Monzón Ristori, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia el 19 de enero de 1990, contra la Resolución por la que se determina el reparto lineal de los créditos destinados al complemento de productividad, así como los criterios generales en que tal reparto haya podido fundarse.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo N° B-2610/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de julio de 1990.— El Director General, José Taboada Costiñeiros.

RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-2611/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2611/90, interpuesto por Dº. María Dolores Fernández, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejera de la Presidencia el 19 de enero de 1990, contra la Resolución por la que se determina el reparto lineal de los créditos destinados al complemento de productividad, así como los criterios generales en que tal reparto haya podido fundarse.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo N° B-2611/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de julio de 1990.— El Director General, José Taboada Costiñeiros.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 26 de julio de 1990, por lo que se concede el título-licencia de agencia de viajes minoristas a Agencia de Viajes Sur 92, S.A., con el núm. 2008 de orden.

Por Don Manuel Rodríguez Moyano, en nombre y representación de la Entidad «Agencia de Viajes Sur'92, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales, y no existir impedimento jurídico alguno para su otorgamiento.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con la dispuesta en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Artículo Unico. conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Agencia de Viajes Sur'92, S.A.», con el número 2008 de orden y Sede Social en Córdoba, Avda. de América, n° 7 bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden podrá interponerse ante esta Consejería de Fomento y Trabajo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 26 de julio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo, en funciones

RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de hierro, plomo, zinc, cobre, manganeso, oro, plata, cobalto, cadmio y cualquier otro asociado en los sulfuros polimetálicos, en el área denominada faja de minerales piríticos del suroeste de España, comprendida en las provincias de Sevilla y Huelva.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se ordena la publicación de la siguiente Resolución: «En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9º.1, e la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas se hace público que se ha practicado el día 8 de mayo de 1990 la Inscripción n° 369 en el